



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

PLAN DE MEJORAMIENTO

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PERIODO AUDITADO:

AÑO DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA:

TIPO DE AUDITORIA:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

JEAN CARLO DAVID VANEGAS RODRIGUEZ

2018

2019

AUDITORIA REGULAR

Hallazgo	Tipo de Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	% de Cumplimiento	Observaciones
1	Administrativo	<p>1. Revisado el contrato C191-2018, cuyo objeto contractual es el siguiente: "REALIZAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GINECOBSTERICIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA" contrato celebrado con la empresa AMUNORMA, por valor inicial de \$786.910.716; en visita técnica realizada el día 23 de septiembre del año 2019, se determinó lo siguiente:</p> <p>El plazo inicial de ejecución para la realización de las actividades e ítems correspondientes al alcance contractual, discriminados en el presupuesto oficial de obra civil, se estableció en siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita el día 13 de diciembre de 2018, sin sobrepasar el 11 de julio de 2019; la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, realizó la aprobación de una adición presupuestal valorada en \$167.303.172 de acuerdo al otro N°2 firmado el día 27 de agosto de 2019 justificado en: "necesidad de habilitar y poner en servicio la red de gases medicinales y la reubicación del cuarto eléctrico sectorial, se hace necesario realizar una adición al valor y vigencia del contrato que permita cubrir las actividades no previstas y que se hacen indispensables para la ejecución del objeto contractual" y la aprobación de dos (2) prórrogas lo que derivó una nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2019.</p> <p>El contrato de obra civil presenta un avance de ejecución de un 85%, donde se evidencia que existen actividades pendientes por terminar; en este sentido el contrato se encuentra en etapa de ejecución y aún no se ha surtido la fase de liquidación, se deja como insumo para próximas actuaciones de la Contraloría General de Antioquia y deberá ser objeto de revisión en la siguiente vigencia.</p>	<p>1. Cumplir con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, Acuerdo 010 de Julio de 2016, y Resolución 360 de Diciembre de 2016. En lo referente a los Contratos de Prestación de Servicios y la suscripción de Otro sí.</p> <p>2. Ejercer mayor Control en los procesos de contratación adelantados por la ESE, en las diferentes Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual, dando cumplimiento al Artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p>1. Para todos los procesos de contratación se revisará el Estatuto, Manual y Procedimiento de contratación de la ESE. Garantizando los principios de Planeación y Legalidad.</p> <p>2. La Oficina de Control Interno, incluirá en el Plan de Auditoría Basada en Riesgos vigencia 2020, Auditoría interna al proceso de contratación.</p>	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación	80%	Se hizo terminación de obra y se esta realizando el proceso de liquidación de obra
2	Administrativo	<p>2. Revisados los soportes de los contratos de prestación de servicios C171-2018 por \$21.000.000 y C052-2018 por 63.000.000, celebrados entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y la empresa Asistir Abogados, Asesoría Jurídica Integral SAS, representada legalmente por Ramiro Ferney Hernández Mora, Cédula de Ciudadanía 98.570.019, cuyo objeto es asumir la representación judicial de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, se menciono que el mencionado contratista podría estar evadiendo el pago de aportes a la seguridad social, pues contrato con otras entidades estatales, percibiendo ingresos anuales de \$241.443.687 como persona natural, lo que da a entender que le ingresan \$20.120.307 y con ellos estaría obligado a pagar sobre un ingreso base de cotización de \$8.048.123, o sea, aproximadamente \$2.333.956; no obstante, según los comprobantes de pago de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2018, el contratista pagó \$383.400 mensuales, situación que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Nacional 576 de 2013, será trasladado a la Unidad Administrativa.</p>	<p>1. Cumplir con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, Acuerdo 010 de Julio de 2016, y Resolución 360 de Diciembre de 2016.</p>	<p>1. Para todos los procesos de contratación se revisará el Estatuto, Manual y Procedimiento de contratación de la ESE. Garantizando los principios de Planeación y Legalidad.</p> <p>2. La Oficina de Control Interno, incluirá en el Plan de Auditoría Basada en Riesgos vigencia 2020, Auditoría interna al proceso de contratación.</p>	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación	100%	La entidad estara atenta a lo contemplado con lo referente al pago de seguridad social para los contratistas, diferenciando si se trata de persona natural o persona jurídica.
3	Administrativo	<p>3. Revisados los documentos que soportan la legalidad del contrato de prestación de servicios C089-2018 de enero 11 de 2018, celebrado entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y Diana Marcela Rivera Restrepo, cédula 42.152.662 de Pereira - Risaraldá; representante legal de Cardona Rivera Abogados SAS, Nit.900982792-2, cuyo objeto es la presentación de demanda ante Caprecom en liquidación, para obtener el pago de los saldos no reconocidos y no pagados, se observó que aunque en los estudios previos y en el certificado de disponibilidad presupuestal se estimó la cuantía a contratar, en la minuta del contrato no se plasmó dicho valor, pues quedó condicionado al porcentaje de recuperación de cartera, causando así una merma a los saldos de cartera recuperada al momento de producirse un pago por parte de Caprecom; tampoco fueron adquiridas pólizas que cubrieran los riesgos inherentes al cumplimiento en la ejecución del contrato y la factura de cobro se realiza un mes después de firmado el contrato. Por lo expuesto se presume la inobservancia al literal c) del numeral 10.1 del artículo 10 y el numeral 12.2 del artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva Nro.010 del 5 de</p>	<p>1. Cumplir con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, Acuerdo 010 de Julio de 2016, y Resolución 360 de Diciembre de 2016.</p>	<p>1. Para todos los procesos de contratación se revisará el Estatuto, Manual y Procedimiento de contratación de la ESE. Garantizando los principios de Planeación y Legalidad.</p> <p>2. La Oficina de Control Interno, incluirá en el Plan de Auditoría Basada en Riesgos vigencia 2020, Auditoría interna al proceso de contratación.</p>	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación		Verificar
4	Administrativo	<p>4. Revisados los soportes del contrato de prestación de servicios C160-2018 de septiembre 15 de 2018, por \$72.000.000, celebrado entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y Derlis Aris Acevedo Bules, cédula 32.987.962, en representación de la empresa Promosalud SAS, Nit.812.001.484-1, cuyo objeto es ejecutar las actividades de la estrategia en Atención Primaria en Salud -APS- en los municipios de Santa Fe de Antioquia y Abriaquí, vigencia 2018, se observa que aunque existe convenio para que la ESE de Santa Fe de Antioquia, administre los recursos de la ESE de Abriaquí, los ingresos y egresos no se están manejando en cuentas separadas, a fin de evitar que se confundan los recursos de uno y otro, tal es el caso de los egresos 52058 de junio 17 de 2019 por \$37.000.000 y 52372 de julio 29 de 2019 por \$30.896.000, con las cuales se cancela la factura 01 de diciembre 11 de 2018, por concepto de "ejecución de actividades de la estrategia de APS en los municipios de Santa Fe de Antioquia y Abriaquí, vigencia 2018, en cumplimiento del contrato 160-2018", situación que obliga a la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, a instaurar acciones de mejora que permitan conocer de primera mano cuáles gastos corresponden a la ESE de Abriaquí, según lo contemplado en la cláusula cuarta del convenio firmado el 1 de enero de 2018 entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y la Alcaldía Municipal de Abriaquí - Antioquia.</p>	<p>1. Cumplir con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, Acuerdo 010 de Julio de 2016, y Resolución 360 de Diciembre de 2016.</p>	<p>1. Para todos los procesos de contratación se revisará el Estatuto, Manual y Procedimiento de contratación de la ESE. Garantizando los principios de Planeación y Legalidad.</p> <p>2. La Oficina de Control Interno, incluirá en el Plan de Auditoría Basada en Riesgos vigencia 2020, Auditoría interna al proceso de contratación.</p>	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación		

5	Administrativo	5. Revisados los contratos de prestación de servicios celebrados durante la vigencia 2018, entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y Yanid Alexis Ramirez Marin, cédula 98.601.851 de Amagá, se observa que la cuenta de cobro 020 de febrero 28 de 2018 por \$16.390.393, cuenta de cobro 023 de abril 6 de 2018 por \$18.000.000 y cuenta de cobro 028 de agosto 22 de 2018 por \$18.000.000, corresponden a cobros fundamentados en obligaciones sin contrato, pues se trata de cobros por recuperación de cartera, sin claridad en su concepto, ya que el contratista no menciona las facturas o los cobros que realizó motivo de su gestión; sin número de contrato que lo autoriza para realizar la actividad, sin estudios previos, ni Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Certificado de Registro Presupuestal, ni acta de inicio, ni publicación en el Secop, etc., situación que inobserva lo contemplado en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, el numeral 13.4 del artículo 13 y numerales 15.1 y 15.3 del artículo 15, entre otros, del Acuerdo de Junta Directiva Nro.010 del 5 de julio de 2016, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.	1. Cumplir con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, Acuerdo 010 de Julio de 2016, y Resolución 360 de Diciembre de 2016.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación		
6	Administrativo	6. Revisados los documentos que soportan la legalidad y ejecución de los contratos de suministros C187-2018 de noviembre 14 de 2018 por \$54.656.355, adicionado en \$7.772.009 para valor final de \$62.428.364 y C098 2018 de enero 26 de 2018 por \$171.288.456, adicionado en \$84.619.323 para un valor final de \$255.307.779, celebrados entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y Henry Paulison Gómez Montoya, cédula 98.707.638 de Bello, actuando en representación de la Corporación Colombiana Avanza Nit, 900.325.081-7, cuyo objeto es realizar el suministro de complementos alimentarios y refrigerios para el programa buen comienzo Antioquia siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por la Gobernación de Antioquia, se observó que sobre su cumplimiento y como prueba de su ejecución, se suministran listados y fotos de personas atendidas mes por mes; no obstante, ni los listados, ni las fotos ofrecen claridad y transparencia, toda vez, que se muestran continuas repeticiones, al punto que las mismas pruebas de enero corresponden a las de julio y lo mismo varias veces, situación que permite establecer falta de control interno en los pagos y una deficiente supervisión del contrato, inobservando lo establecido en el numeral 13.10 del	1. Cumplir con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, Acuerdo 010 de Julio de 2016, y Resolución 360 de Diciembre de 2016.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación		
7	Administrativo	7. Revisados los documentos que soportan la legalidad y ejecución del contrato AR009-2018 de enero 26 de 2018 por \$45.000.000, adicionado en \$5.000.000 para un valor total de \$50.000.000, celebrado con Verónica Morales Correa, cuyo objeto es el Arrendador entrega a título de mera tenencia a el Arrendatario el uso y el goce del vehículo objeto del presente contrato, se observó que el vehículo tomado en arriendo corresponde a una camioneta Mazda BT50, placas DJL070 de servicio particular, desconociendo que ese servicio privado de transporte lo que busca es satisfacer meramente necesidades propias del particular, sin que sea legal su contratación en la forma como quedó en el contrato, pues con ello se está desconociendo al servicio público de transporte, el cual persigue la prestación remunerada del servicio de transporte a terceros. Esta situación inobserva lo establecido en el artículo 5° de la Ley 336 de 1996 y artículo 5 del Decreto Nacional 171 de 2001.	1. Cumplir con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, Acuerdo 010 de Julio de 2016, y Resolución 360 de Diciembre de 2016.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación		
8	Administrativo	8. Revisada la rendición de la cuenta en la plataforma gestión transparente de la Contraloría General de Antioquia, se observó que la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, durante la vigencia 2018, reportó extemporáneamente los contratos que se relacionan a continuación, inobservando lo dispuesto en el artículo 41 de la Resolución 2018500000079 de enero 12 de 2018.	1. Cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución 2018500000079 de enero 12 de 2018.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación		
9	Administrativo	9. El software vigente en la ESE Hospital San Juan de Dios al término de la vigencia 2018 corresponde a Servinte, el cual integra los aplicativos de Presupuesto, Cartera, Contabilidad, Cuentas por Pagar, Facturación, Suministros, Bancos, Caja y Tesorería, no obstante, continúan los múltiples ajustes manuales previo al cierre de cada período, puesto que no trabaja en línea sino que al finalizar el mes se efectúa el proceso de migración de información de los diferentes módulos. Igualmente, no se ha implementado el módulo de activos fijos y la nómina se controla y liquida a través del sistema XENCO. En definitiva, no se garantiza un grado de confianza, calidad y oportunidad de la información financiera que genera la ESE. La situación descrita incide en la eficiencia en la implementación de las Normas Internacionales, teniendo que recurrir a realizar procesos manuales en aras de dar cumplimiento con la información financiera, económica y social en debida forma, incumpliendo lo preceptuado en los numerales 3.2.8 y 3.2.16 de la Resolución 193 de mayo de 2016 y el numeral 1.2 del Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018, expedidos por la Contaduría General de la Nación.	1. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones definidas en la Resolución 193 de mayo de 2016 y el numeral 1.2.2 Instructivo 003 diciembre de 2017, expedidos por la Contaduría General de la Nación.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación		
10	Administrativo	10. La ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, adoptó el procedimiento de recuperación de cartera, mediante la Resolución No. 252 del 26 de diciembre de 2012, cumpliendo lo contenido en el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, no obstante y dado los lineamientos en materia contable derivado de la adopción de las normas internacionales, el procedimiento se encuentra desactualizado, situación que no permite que el proceso regulado a través del mismo se adelante acorde a las nuevas tendencias con las normas internacionales reguladas por la Contaduría General de la Nación, inobservando lo establecido en el numeral 3.2.2. de la resolución 193 de mayo de 2016.	1. Garantizar que el proceso de (recuperación de cartera) tesorería cumpla con los requisitos legales y normativos aplicables a la ESE.	08 de Marzo	21 de Mayo 31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Cartera Contador	Actualizar Resolución de Recoperación de Cartera Rangos	

11	Administrativo	<p>11. En la cartera consolidada a diciembre 31 de 2018 que la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, rindió a la plataforma de Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia, se evidenció el concepto "Anticipos entregados por la Entidad y pendientes por legalizar al final de la vigencia", por \$2.328.886.515, los cuales no han sido aplicados a los saldos de cartera existente y/o se encuentran en procesos de conciliación, sobrestimando los saldos incluidos en la cartera y reflejados en las subcuentas que integran el grupo 13-Cuentas por cobrar, denotando falencias en el proceso de conciliación entre áreas que brindan insumos al proceso contable y en el cierre contable de la vigencia, inobservando lo establecido por la Contaduría General de la Nación a través del numeral 1.2.1. del Instructivo No. 001 del 18 de diciembre de 2018 y los numerales 3.2.9; 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución No. 193 de mayo de 2016. Según cuadro adjunto.</p>	<p>1. Garantizar el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera, observando la Resolución 193 de mayo de 2016, numeral 3.2.2 de la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>1. Cumplir con el procedimiento definido para la recuperación de cartera en la ESE, adoptado mediante la Resolución No. 252 del 26 de diciembre de 2012.</p>	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Cartera Contador		Identificación de los anticipos que quedaron pendientes a Dic/2018
12	Administrativo	<p>12. Según información suministrada por el área de nómina y prestaciones sociales, los préstamos a los empleados, suman al cierre de la vigencia 2018 \$32.422.730. Sin embargo, la cuenta 1415 denominada Préstamos concedidos, tiene un saldo al finalizar la vigencia 2018 por \$55.422.730, es decir, está sobrestimada en \$23.000.000; lo anterior, por cuanto se causaron créditos nuevos aprobados por el comité de bienestar social, que no fueron desembolsados, es decir, contrariando lo dispuesto en la Resolución 047 del 27 de marzo de 2014 "Programa Fondo de Bienestar Social". Lo anterior, incide sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras reflejadas en los Estados contables con corte al 31-12-2018; así mismo, contraría lo establecido en el numeral 1.2.1, actividades de análisis, verificación y ajuste, que trata el Instructivo 001 del 18-12-2018 de la Contaduría General de la Nación. Igualmente, el saldo de cuenta presenta incertidumbre, por cuanto la institución omitió la aplicación de la medición posterior al costo amortizado y el posible deterioro, de conformidad con los capítulos 1 y 6 de la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y la Resolución 366 del 31/12/2016, por medio de la cual la ESE adopta la guía de políticas contables.</p>	<p>1. Hacer los desembolsos que se aprobaron en el Comité de Bienestar Social y al cual se le hizo sus respectivas resoluciones. 2. Hacer la medición posterior al costo amortizado a los créditos de los empleados (prestamos de bienestar social).</p>	<p>1. Hacer los desembolsos que se aprobaron en el Comité de Bienestar Social y al cual se le hizo sus respectivas resoluciones. 2. Hacer la medición posterior al costo amortizado a los créditos de los empleados (prestamos de bienestar social).</p>	08 de Marzo	31 de Diciembre	Contador	100%	En el mes de Mayo del 2020 se hicieron todos los desembolsos que estaban pendientes.
13	Administrativo	<p>13. La cuenta 1615 denominada Construcciones en curso, que terminó al 31/12/2018 en \$1.829.215.756, se encuentra sobrestimada en \$1.042.305.040, por cuanto la única construcción en curso que tiene vigente la institución está relacionada con la ampliación en la sede principal para el proyecto de obstetricia, el cual tiene anticipos por \$786.910.716. Los demás recursos entregados por la ESE corresponden a convenios con el municipio de Santa Fe de Antioquia, en los proyectos de CAPI (\$90.000.000) y Llano de Bolívar (\$952.305.040).</p>	<p>1. Reclasificar el proyecto del Llano de Bolívar a Edificaciones en Propiedad de Terceros ya que este proyecto no se está construyendo dentro del terreno de la sede principal. 2. Se recomienda gestionar la entrega de la construcción de la sede del Llano de Bolívar por parte del municipio a la ESE Hospital San Juan de Dios.</p>	<p>1. Reclasificar el proyecto del Llano de Bolívar a Edificaciones en Propiedad de Terceros ya que este proyecto no se está construyendo dentro del terreno de la sede principal. 2. Se recomienda gestionar la entrega de la construcción de la sede del Llano de Bolívar por parte del municipio a la ESE Hospital San Juan de Dios.</p>	08 de Marzo	31 de Diciembre	Contador	80%	En el mes de Octubre del 2019 se reclasificaron los proyectos a las cuentas indicadas. Se está tramitando con la alcaldía municipal el documento soporte de la entrega de dicha edificación del Llano de Bolívar.
14	Administrativo	<p>14. La ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Santafé de Antioquia celebró el 01 de enero de 2018, la continuación del convenio interadministrativo para la operación asistencial y logística de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud del municipio de Abriaquí. En este contrato la ESE no viene dando cumplimiento a los siguientes aspectos: • La ESE se obliga a llevar la contabilidad relacionada con el contrato en una subcuenta independiente de las operaciones propias de su objeto social. • No hay registros contables y/o en notas a los estados contables, relacionados con los bienes muebles e inmuebles recibidos al inicio de la etapa de operación, según el inventario del acta de entrega, los cuales ascienden a \$644.450.057. Esta situación incide sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras reflejadas en los Estados contables con corte al 31/12/2018; contrariando las actividades de análisis, verificación y ajuste, que trata el numeral 1.2.1, del Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018; así como el numeral 3 de la Resolución 385 de 2018 que modificó la Resolución 525 de 2016, normas de la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>1. Llevar un control de los registros financieros de la ESE Hospital Nuevo Horizonte de Abriaquí y de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia. 2. Solicitar a Archivo (Acta de Entrega) y al área de Activos Fijos (Inventario bienes muebles e inmuebles).</p>	<p>Llevar un registro de los ingresos y egresos donde se detalle la facturación y los gastos generados por cada Entidad.</p>	08 de Marzo	31 de Diciembre	Contador		
15	Administrativo	<p>15. La ESE Hospital San Juan de Dios, no tiene implementado el módulo de activos fijos para el control, administración y depreciación de los bienes muebles; estos se vienen manejando en hojas de Excel organizado por funcionario responsable y/o dependencia, es decir, no es posible efectuar procesos de conciliación y ajuste con los registros que aparecen en contabilidad. El área de almacén reportó al 31/12/2018 activos por \$5.673.437.968. Sin embargo, contablemente aparecen activos por \$4.130.719.823. Es decir, los activos se encuentran subestimados en \$1.542.718.145; igualmente, la ESE no ha realizado la depuración de los activos de menor cuantía y aquellos pendientes de baja por obsolescencia y/o inservibles. Así mismo, no está garantizado el control y actualización de todos los activos que tiene la institución, pues en la relación suministrada a este órgano de control fiscal no aparece entre otras cosas los equipos de comedor, cocina y despensa. Igualmente, la institución omitió realizar previo al cierre de la vigencia 2018 el cálculo del deterioro de valor de la Propiedad, Planta y Equipo, que trata el numeral 5.2. de la política contable denominada "Deterioro del valor de los activos no financieros", adoptada mediante la Resolución 366 del 31/12/2016 "Guía de Políticas Contables". La situación expuesta denota falencias en el proceso de conciliación con áreas de la Entidad que brindan insumos al proceso contable, incumpliendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación, a través de los numerales 3.2.3.1; 3.2.9.1; 3.2.11; 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución No. 193 de 2016 y el numeral 1.2 del Instructivo No. 001 del 18 de diciembre de 2018.</p>	<p>1. Realizar inventario y hacer avalúo de Propiedad, Planta y Equipos de la ESE para definir nuevas vidas útiles y así calcular nuevamente la depreciación.</p>	<p>1. Contratar los servicios de un evaluador para desarrollar esta labor. 2. De acuerdo al informe hacer los registros contables respectivos.</p>	08 de Marzo	31 de Diciembre	Gerente		

16	Administrativo	16. El saldo reflejado en la cuenta 1685 - Depreciación acumulada, que al final de la vigencia 2018 fue por \$2.915.644.456, genera incertidumbre y afecta la razonabilidad de los Estados Financieros, dado que para el cierre contable de la vigencia no se realizó proceso de conciliación entre contabilidad y almacén y el cálculo se realiza sobre cifras globales no individuales; además, la verificación física de los bienes objeto de depreciación se encontraba en proceso, denotando falencias en el proceso de conciliación con áreas de la Entidad que brindan insumos al proceso contable incumpliendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación, a través del numeral 1.2. del Instructivo No. 001 del 18 de diciembre de 2018 y los numerales 3.2.3.1; 3.2.9.1; 3.2.11; 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución No. 193 de 2016.	1. Realizar inventario y hacer avalúo de Propiedad, Planta y Equipos de la ESE para definir nuevas vidas útiles y así calcular nuevamente la depreciación.	1. Contratar los servicios de un evaluador para desarrollar esta labor. 2. De acuerdo al informe hacer los registros contables respectivos.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Gerente		
17	Administrativo	17. El saldo reflejado en las subcuentas 190512-Contribuciones efectivas, que al final de la vigencia 2018 totalizaron \$87.518.937, genera incertidumbre y afecta la razonabilidad de los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2018, dado que al final de la vigencia se encontraba en proceso de conciliación con los diferentes fondos, indicando que la cifra reflejada no es razonable, afectando el proceso de conciliación con áreas que brindan insumos al área contable, incumpliendo lo contenido en los numerales 3.2.14; 3.2.15 y 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la	1. Llevar a las cuentas contables las actas de conciliación con cada uno de las Entidades de Salud, Pensiones, Riesgo Laborales y Cesantías.	1. Hacer los registros de acuerdo a las actas de conciliación que se tienen con corte de los estados financieros.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Tecnico Administrativo Nómina y Prestaciones Sociales Contador	80%	Se solicita al área encargada los soportes mas oportunamente para su registro contable
18	Administrativo	18. El saldo reflejado en la subcuenta 240720 - Recaudos por Reclasificar, que al final de la vigencia 2018 fue por \$2.362.970.082, corresponden a los recursos que han sido depositados en las cuentas a nombre de la ESE Hospital San Juan de Dios, pero que al 31 de diciembre de 2018 no habían sido abonados a las cuentas por cobrar a nombre de los deudores depositarios. Lo anterior sobrestima el saldo de las cuentas que integran el grupo 24 - Cuentas por pagar, denotando deficiencias en la gestión administrativa en pro de conciliar, sanear y actualizar el grupo mencionado, inobservando lo establecido por la Contaduría General de la Nación a través de los numerales 3.2.9; 3.2.10; 3.2.13; 3.2.14; 3.2.15 y 3.2.16 de la Resolución No. 193 de mayo de 2016.	1. Solicitar a la ERP la relación de facturas canceladas con cada abono, con el fin de contar con estados contables fiables. 2. Aplicar dichos pagos a la cartera de la entidad.	1. Solicitar comprobantes de pago. 2. Identificar facturas y aplicar abono en el modulo correspondiente. 3. Continuar realizando cruce de cartera	08 de Marzo	31 de Diciembre	Profesional Universitario Cartera Subgerente Administrativo Y Financiero	100%	Todo anticipo que se ingresa al sistema esta identificado por una ERP responsable, de no ser se tiene identificado el valor y se le notifica al contador
19	Administrativo	19. Hay incertidumbre sobre la razonabilidad y consistencia de la subcuenta 251405 denominada Cuotas partes de pensiones, que terminó al 31/12/2018 en \$460.845.800, por cuanto la ESE no tiene valores actualizados y debidamente soportados sobre esta obligación y en consecuencia, esta cifra viene de vigencias anteriores sin ningún movimiento y soporte que lo justifique. Lo anterior, contrariando las actividades de análisis, verificación y ajuste que trata el numeral 1.2.1. del Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación.	1. Llevar al Comité de Sostenibilidad Financiera el soporte de la deuda que llego de Colpensiones con fecha Diciembre del 2019 para el analisis.	Reclasificar de acuerdo a la decisión tomada del comité de sostenibilidad financiera y soportada en el documento de fecha Diciembre del 2019 la deuda por pagar a Colpensiones.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Contador	100%	Solicitud de soporte a Colpensiones y se reclasifico el saldo con su respectivo soporte
20	Administrativo	20. Pese a que la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, al final de la vigencia 2018 había adelantado proceso de actualización en lo referente al pasivo pensional y que el Ministerio de Hacienda y crédito Público les había validado la información allegada, la Entidad Hospitalaria no cumplió con el deber de realizar el registro contable, toda vez que en los estados financieros presentados a diciembre 31 de 2018, no se reflejó saldo en las subcuentas que integran la cuenta 2722 - pasivo pensional, subestimándolas en una cuantía de \$9.990.525.095, afectando los principios de registro, revelación y causalidad; inobservando lo establecido en el numeral 1.2. del Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 y los numerales 3.2.9; 3.2.10; 3.2.12; 3.2.14; 3.2.15 y 3.2.16 de la Resolución No. 193 de mayo de 2016, expedidos por la Contaduría general de la Nación.	1. Realizar el registro contable en lo referente al pasivo pensional.	1. Realizar el registro contables con la información validada allegada por el MinHacienda	08 de Marzo	31 de Diciembre	Tecnico Administrativo Nómina y Prestaciones Sociales Contador		
21	Administrativo	21. El Tribunal Superior de Antioquia Sala Laboral en sentencia de segunda instancia del 22/02/2019, condenó a la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa fe de Antioquia, al reintegro del señor Sebastián Zapata Ramírez, por considerar que fue despedido en situación de fuero sindical, en consecuencia, ya fue reintegrado en un cargo de igual o superior categoría y se encuentran en proceso de legalización y pago los \$105.800.965 correspondientes a los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir; así como los valores relacionados con las costas procesales. El señor Zapata Ramírez fue vinculado a la ESE el 29 de marzo de 2016 mediante una relación legal y reglamentaria para desempeñar el cargo de profesional universitario en atención al usuario; el 9 de agosto de 2017 le fue terminado el vínculo laboral mediante Resolución N° 333. Esta situación queda como insumo para la próxima auditoría, con el fin de verificar el pago de las obligaciones ordenadas por el Juez y la iniciación de las acciones de repetición que trata la Ley 678 de 2001.	1. Se debe de hacer el respectivo cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Antioquia Sala Laboral. 2. Llegar a una conciliación para acuerdo de pago y así efectuar dichos pagos.	1. Cumplir con la sentencia del Tribunal Superior de Antioquia Sala Laboral. 2. Conciliar el acuerdo de pago y a su vez realizar dichos pagos.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero		
22	Disciplinario	22. Con el comprobante de egreso 49204 del 07/03/2018 la Entidad canceló al señor Gabriel Emilio Marín Marín y otros, la suma de \$355.465.110, por decisión judicial con ocasión de una falta en la prestación de los servicios de salud prestados en el 2005; a la fecha de la auditoría la institución no ha iniciado la acción de repetición correspondiente, de conformidad con el Artículo 10 de la Resolución 176 del 24/08/2007, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 094 del 13/02/2019, que establece: "...el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al comité de conciliación judicial, para que en un término no superior a 3 meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición".	1. Teniendo en cuenta la tipología del hallazgo de carácter Disciplinario, se da traslado a Control Interno Disciplinario de la ESE.	1. La Oficina de Control Interno mediante Oficio dara traslado del hallazgo a Control Interno Disciplinario de la ESE para que adelante el proceso administrativo correspondiente.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Comite de Control Interno Disciplinario	100%	Traslado de hallazgo a comité disciplinario y a control interno disciplinario.
									No hay liquidez para el pago

23	Disciplinario Fiscal	23. Durante la vigencia 2016 la ESE contrató con el Centro Especializado de Urología SAS, servicios especializados por un valor de \$191.517.774. Estas obligaciones no fueron canceladas oportunamente por la ESE y el contratista demandó a la institución; situación que fue resuelta en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa fe de Antioquia con radicado 05-042-31-89-001-2016-00171-00 del 22/02/2019. En consecuencia, la ESE terminó pagando por estas obligaciones la suma de \$344.388.002. Lo anterior, se constituye en un presunto detrimento patrimonial por \$152.870.228 (\$344.388.002 menos \$191.517.774), de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	1. Teniendo en cuenta la tipología del hallazgo de carácter Disciplinario, se da traslado a Control Interno Disciplinario de la ESE.	1. La Oficina de Control Interno mediante Oficio dara traslado del hallazgo a Control Interno Disciplinario de la ESE para que adelante el proceso administrativo correspondiente.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Comite de Control Interno Disciplinario CGA	100%	Traslado de hallazgo a comité disciplinario y a control interno disciplinario.
24	Administrativo	24. La Entidad durante las vigencias 2016 al 2018 efectuó en debida forma la responsabilidad como agente retenedor de la estampilla pro hospital, no obstante, no trasladó oportunamente estos recursos al Departamento de Antioquia. Lo anterior, podría causar para la institución hospitalaria sanciones e intereses de mora, de conformidad con los Artículos 314 y 474 de la Ordenanza 29 del 31/08/2017 "Estatuto Tributario Departamental". Situación que queda como insumo para ser verificado en la próxima auditoría.	1. Acatar la ordenanza 29 del Estatuto Tributario Departamental. 2. Realizar los pagos correspondientes por ese concepto, 3. Solicitar y firmar acuerdos de pago con la gobernacion.	1. Acatar la ordenanza 29 del Estatuto Tributario Departamental. 2. Realizar los pagos correspondientes por ese concepto, 3. Solicitar y firmar acuerdos de pago con la gobernacion.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Tesorería	100%	El pago de deuda ya se realizo
25	Administrativo	25. La Entidad no viene dando cumplimiento al libro tercero "Impuesto sobre las ventas IVA", que trata los Artículos 420 y siguientes del Decreto 624 del 30/03/1989 "Estatuto Tributario Nacional", por cuanto no está facturando el IVA a los contratos de arrendamiento celebrados con Alianza Medellín, Sumimedical y Luz Amparo Morales Zapata (cafetería).	1. Dar cumplimiento al Decreto 624 del Estatuto Tributario Nacional en lo referente al IVA por arrendamiento en seccion de espacio.	Liquidar y pagar el IVA, pangandose bimensualmente	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contador	100%	Se esta liquidando el IVA por arrendamiento y pagando bimensualmente a la DIAN
26	Disciplinario	26. Se detectan inconsistencias en el manejo administrativo y financiero del fondo de bienestar social, regulado por la Resolución 047 del 27 de marzo de 2014, así: + Para la vigencia 2018 por el rubro de Ingresos 11304-3 Bienestar Social, se calculó un presupuesto definitivo por \$35.479.800, de los cuales al finalizar la vigencia se recaudaron \$158.518.309, es decir, un exceso de recaudo de \$123.038.509, los cuales no fueron adicionados al presupuesto. Así mismo, estos recursos con destinación específica están haciendo unidad de caja con los demás dineros que administra la ESE para su operación normal. + No se están adicionando los excesos de recaudo y se aprueba el rubro de ingreso y gasto de bienestar social, en forma desequilibrada. + La ESE no está dando cumplimiento al manejo y administración de los recursos del fondo de bienestar social, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 047 del 27 de marzo de 2014; específicamente no se consignán los dineros en la cuenta de ahorros Bancolombia número 9130026729 destinada para este fondo, de que habla el citado artículo; así mismo, no se conservan y acumulan para la vigencia siguiente los remanentes del año anterior que no fueron ejecutados (numeral 3.1.6. Artículo 3). Lo anterior, contrariando lo establecido en los Artículos 8 y 24 del Decreto 115 del 15/01/1996, sobre el principio de la especialización de las apropiaciones y el deber de efectuar las adiciones al presupuesto que afecten los gastos de funcionamiento.	1. Teniendo en cuenta la tipología del hallazgo de carácter Disciplinario, se da traslado a Control Interno Disciplinario de la ESE.	1. La Oficina de Control Interno mediante Oficio dara traslado del hallazgo a Control Interno Disciplinario de la ESE para que adelante el proceso administrativo correspondiente.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Comite de Control Interno Disciplinario	100%	Traslado de hallazgo a comité disciplinario y a control interno disciplinario.
27	Administrativo	27. El Presupuesto General de la ESE San Juan de Dios de Santa fe de Antioquia fue aprobado mediante Resolución COMFIS 037 del 11 de diciembre de 2017, por la suma de \$24.304.829.273. Sin embargo, y previo a la ejecución del mismo, no fue liquidado de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 115 del 15/01/1996, que establece: "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comfis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus hallazgos, modificaciones y referendación mediante resolución o acuerdo, antes del 10 de febrero de cada año".	1. Acatar lo dispuesto por la Resolución COMFIS 037 de 2017 y el Decreto 115 de 1996. 2. El informe se esta reportando oportunamente en la pagina de gestion transparente.	Realización de Resolución de cierre de año.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Técnica Administrativa Presupuesto		
28	Administrativo	28. Revisados los soportes de los contratos relacionados como "insumos para próximas auditorías" del informe de auditoría regular realizada a la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, vigencia 2017, se observó que los relacionados en el siguiente cuadro, no han sido liquidados a pesar de haberse cumplido su vigencia y estar por fuera de los plazos para hacerlo, quedando en riesgo de tener que llevarlos a instancias jurídicas, inobservando lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva Nro.010 del 5 de julio de 2016, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.	1. Dar cumplimiento al Manual y Estatuto de contratación de la ESE, en lo concerniente a la liquidación de los contratos.. 2. Dar cumplimiento al Art 14 del Acuerdo de Junta Directiva 010 de 2016 y demas normas que rigen la materia. 3. Liquidar todos los contratos relacionados a la mayor brevedad posible.	1. Para todos los procesos de contratación se revisará el Estatuto, Manual y Procedimiento de contratación de la ESE. Garantizando los principios de Planeación y Legalidad. 2. La Oficina de Control Interno, incluirá en el Plan de Auditoría Basada en Riesgos vigencia 2020, Auditoría interna al proceso de contratación.	08 de Marzo	31 de Diciembre	Subgerente Administrativo y Financiero Contratación		

Verificación ejecución presupuestal gestion transparente

Gerente Jean Carlo David Vanegas Rodríguez

Aprobo

Jefe de Control Interno Alejandro Muñoz Arredondo

Elaboro